

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-001-2011-00748-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE- RF ENCORE SAS
DEMANDADO	LUZ ELENA NOREÑA DE SANCHEZ
PROVIDENCIA	Auto 192V
DECISIÓN	Se ordena realizar oficio de desembargo

En atención al escrito presentado por la parte demandada, se estudiará dicha solicitud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

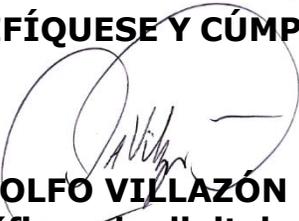
1. El proceso terminó hace ya 6 años (folio 105 C-1) en la fecha 5 de octubre de 2016
2. Los embargos quedaron por cuenta del Juzgado 13 Civil Municipal (hoy Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución) para el proceso con radicado **13-2011-1260** (oficios de levantamiento de embargos realizados en la fecha y entregados según constancia a folios 118, donde se indicó por la secretaría de la Oficina de Apoyo que se entregaron 9 folios, consistentes en 5 oficios de la Oficina de Ejecución de Circuito y 4 oficios de la Oficina de Ejecución Municipal.
3. Se tomó atenta nota del embargo de remanentes que solicitó el Juzgado 13 Civil Municipal para el proceso **2011-1260** (folios 21 c-2)
4. El Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución Antes Juzgado 13 Civil Municipal), envió oficio No. 36169 de fecha 19 de diciembre de 2016 (folio 124 C-1) indicando que ellos terminaron el proceso con radicado **13-2011-1260** mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2016; dejando los bienes a disposición de este proceso (inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-357).
Pero además de ese oficio, hay otro oficio del mismo Juzgado, indicando que el proceso con radicado 13-2011-1260 por auto de la fecha 30 de octubre de 2018 se declaró el levantamiento de la medida cautelar consistente en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-529626 (Folio 66 C-2).

En consecuencia, de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. Se procederá a realizar oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos públicos zona sur, comunicando que mediante auto de la fecha 5 de octubre de 2016 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar del inmueble, sin la anotación de remanentes, ya que el proceso con radicado 13-2011-1260 terminó.
2. Ofíciase por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial para este Despacho.
3. Téngase como correo electrónico del abogado LISARDO MUÑOZ PINO limupi.48@gmail.com
4. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretario</p>

4-v